



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

03 de mayo de 2024

RADICADO: 20001 31 10 002 **2023 00223** 00.
PROCESO: INVESTIGACIÓN E IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: SHAYLI DAYANA CAMPOS ANGARITA.
DEMANDADOS: JUAN GILBERTO CAMPOS PINZÓN Y JOSÉ DUVÁN ARBELÁEZ MEJÍA.

En atención al informe secretarial, y revisado el expediente, se observa petición del demandando JOSÉ DUVÁN ARBELÁEZ MEJÍA, quien solicita se aplase la práctica de la prueba de ADN fijada por el despacho para el día 08 de mayo de esta anualidad, y se ordene que esta se le realice en el departamento de Antioquia, donde reside actualmente. Así mismo se observa memorial poder allegado por la doctora ALBA LUZ DAZA CARRILLO, en donde sustituye el poder a ella conferido por el demandado JOSE DUVAN ARBELAEZ MEJIA, a la doctora MELVI LEONOR LEA FLOREZ.

Por lo anterior, este despacho accede a la solicitud de reprogramación de la práctica de prueba de ADN y respecto al demandado JOSÉ DUVÁN ARBELÁEZ MEJÍA, esta prueba se le realizará en la ciudad de Medellín en atención a lo solicitado por este, por lo que el despacho FÍJARÁ como nueva fecha y hora el día diez (10) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (08:00 a.m.) de la mañana, para la practicar de prueba de ADN a las partes intervinientes en este proceso de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE PATERNIDAD seguido por la señora SHAYLI DAYANA CAMPOS ANGARITA (hija) contra el señor JUAN GILBERTO CAMPOS PINZÓN (padre) y JOSÉ DUVÁN ARBELÁEZ MEJÍA (presunto padre). En consecuencia, por secretaría comuníquese al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL (Hospital Rosario Pumarejo de López) de esta ciudad y al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL de la ciudad de Medellín, lo decidido en este proveído.

Por último, reconózcase personería jurídica a la doctora MELVI LEONOR LEA FLOREZ, como apoderada judicial sustituta del demandado JOSE DUVAN ARBELAEZ MEJIA, con las mismas facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA LINA DUARTES ROMERO
JUEZ

Firmado Por:
María Lina Duarte Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecd6e7004f45ff7b319a4e099c8fecf8be8b11dde228b2396d6c73292bb9aab**

Documento generado en 03/05/2024 05:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>